



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 12113/2025-CR, EL CUAL PROPONE: “LEY QUE AMPLIA LOS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA”.

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU 2308469

15 MAYO 2026 09:29 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, el **Proyecto de Ley N° 12113/2025-CR**, “Ley que amplía los beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana”, propuesto por el congresista **Bellido Ugarte, Guido**, integrante del grupo parlamentario Podemos Perú.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la **Décima Octava Sesión Ordinaria** de la Comisión de Defensa Nacional, Orden interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas, celebrada el lunes **11** de mayo de 2026, de manera semi presencial y a través de la Plataforma Microsof Teams, en la Sala en la Sala Miguel Grau Seminario, en Palacio Legislativo del Congreso de la República, con el voto a favor de los congresistas presentes **Karol Ivett, Paredes Fonseca** (Avanza País - Partido de Integración Social); **Héctor José, Ventura Ángel** (Fuerza Popular); **Patricia Rosa, Chirinos Venegas** (Renovación Popular); **Alfredo, Azurin Loayza** (Somos Perú); **Ernesto, Bustamante Donayre** (Fuerza Popular); **Roberto Enrique, Chiabra León** (Alianza Para el Progreso); **José Ernesto, Cueto Aservi** (Honor y Democracia); **Alex Randu, Flores Ramírez** (Bancada Socialista); **Edith, Julón Irigoín** (Alianza Para el Progreso); **Luis Roberto, Kamiche Morante** (Alianza Para el Progreso); **Segundo Toribio, Montalvo Cubas** (Perú Libre); **Jorge Carlos, Montoya Manrique** (Honor y Democracia); **Silvia María, Monteza Facho** (Acción Popular); **Alejandro, Muñante Barrios** (Renovación Popular); **Margot Palacios Huamán** (No Agrupados); **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular) y **Fernando Miguel, Rospigliosi Capurro** (Fuerza Popular). **Con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.**



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 12113/2025-CR, EL CUAL PROPONE: “LEY QUE AMPLIA LOS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA”.

Con la licencia de los señores congresistas **Héctor, Valer Pinto** (Somos Perú) y **José Daniel, Williams Zapata** (Avanza País - Partido de Integración Social).

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La propuesta legislativa busca ampliar y fortalecer los beneficios, derechos y condiciones de participación de los integrantes de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana a nivel nacional, debido a que el marco normativo actual (Ley N° 29701) resulta insuficiente frente a las crecientes necesidades de formación, equipamiento y reconocimiento que requieren estos voluntarios. Pues, enfrentan carencias críticas en capacitación especializada, falta de incentivos por antigüedad, una dotación logística y tecnológica limitada para el patrullaje, y la ausencia de un registro único nacional.

I.2. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley N° 12113/2025-CR “Ley que amplía los beneficios a favor de los integrantes de las juntas vecinales de seguridad ciudadana”, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 15 de agosto de 2025, y fue remitido el 18 de agosto de 2025 a la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas como **única comisión dictaminadora**, para su estudio y dictamen.

Cabe considerar que la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito producción, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una ley de **naturaleza ordinaria**, está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 12113/2025-CR, EL CUAL PROPONE: “LEY QUE AMPLIA LOS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA”.

ese sentido su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

I.3. Antecedentes Parlamentarios

En el presente Periodo Parlamentario 2021-2026, se han identificado diversas iniciativas legislativas vinculadas al fortalecimiento, la operatividad y la asignación de beneficios a los integrantes de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, las cuales se detallan a continuación:

- En primer término, los proyectos orientados al reconocimiento de beneficios específicos. Así, el **Proyecto de Ley N.º 09671/2024-CR** propone el otorgamiento del beneficio de transporte urbano gratuito, mientras que el **Proyecto de Ley N.º 09615/2024-CR** tiene por finalidad incentivar la participación ciudadana mediante la incorporación de nuevos beneficios.
- En segundo término, los proyectos dirigidos al fortalecimiento y mejora de la operatividad de las juntas vecinales. En este grupo se encuentran las iniciativas **N.º 09296/2024-CR, 08325/2023-CR y 07953/2023-CR**, las cuales buscan reforzar la capacidad de acción, la participación y la función operativa de dichas organizaciones, incluyendo, en algunos casos, la incorporación de beneficios para sus miembros.
- Asimismo, se identifica como antecedente directo en materia de admisión a las Fuerzas del Orden el **Proyecto de Ley N.º 06716/2023-CR**, el cual propone la modificación del artículo 3 de la Ley N.º 29701, con el objeto de promover el ingreso de los integrantes de las juntas vecinales a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional del Perú, aspecto que constituye un eje central de la presente propuesta.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 12113/2025-CR, EL CUAL PROPONE: “LEY QUE AMPLIA LOS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA”.

- De igual manera, se registran otros proyectos relacionados, tales como los **Proyectos de Ley N.º 05404/2022-CR, 06821/2023-CR** referido al fortalecimiento de la labor, **04559/2022-CR** sobre el reconocimiento de dirigentes y **01358/2021-GL**, relativo a la competencia municipal.

I.4. Opiniones solicitadas

La Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas a través de la presidencia, en concordancia con los artículos 22, literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República, cursó los siguientes pedidos de opinión a las Instituciones, mediante los siguientes oficios:

Fecha	Institución	Documento
26/08/2025	Ministerio de Defensa	Oficio N° 0077-2025-2026/CDNOIDALCD-CR
26/08/2025	Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio N° 0075-2025-2026/CDNOIDALCD-CR
26/08/2025	Ministerio del Interior	Oficio N° 0078-2025-2026/CDNOIDALCD-CR
26/08/2025	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 0076-2025-2026/CDNOIDALCD-CR
26/08/2025	Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana	Oficio N° 0080-2025-2026/CDNOIDALCD-CR
26/08/2025	Policía Nacional del Perú	Oficio N° 0079-2025-2026/CDNOIDALCD-CR

Fuente y elaboración: Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas 2025-2026

I.5. Opiniones Recibidas

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se han recibido los siguientes documentos con la opinión técnica respectiva sobre el tema. Presentamos un cuadro resumen de las opiniones recibida:



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 12113/2025-CR, EL CUAL PROPONE: “LEY QUE AMPLIA LOS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA”.

Fecha de recepción	Institución	Documento
24/10/2025	Ministerio de Defensa	Oficio N° 01432-2025-MINDEF/DM
04/12/2026	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 4863-2025-EF/13.01
13/03/2026	Ministerio del Interior	Oficio N° 001015-2026-IN-SG-PCR

Fuente y elaboración: Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas 2025-2026

I.5.1. Síntesis de las opiniones recibidas en el periodo 2025-2026

▪ Ministerio de Defensa

Mediante el **Oficio N° 01432-2025-MINDEF/DM**, de fecha 24 de octubre de 2025, el **Ministerio de Defensa**, a través de su Secretaria General, remite el **Informe Legal N° 02075-2025-MINDEF/SG-OGAJ**, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual **concluye que es inviable** el Proyecto de Ley N° 12113-2025-CR, según se detalla a continuación:

“2.5. Ahora bien, según la exposición de motivos de la propuesta legal, la presente iniciativa busca la modificación de la Ley N° 297011 puesto que los beneficios reconocidos en la citada Ley han resultado insuficientes frente a las crecientes necesidades de formación, equipamiento, reconocimiento y condiciones logísticas que estos ciudadanos voluntarios requieren para desarrollar su labor con eficacia y seguridad.

Opinión de la Dirección de Gestión de Educación de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa.

(...)

- *En razón a las competencias atribuidas al Ministerio de Defensa y considerando las disposiciones contenidas en el proyecto legal, este*



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 12113/2025-CR, EL CUAL PROPONE: “LEY QUE AMPLIA LOS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA”.

Ministerio resulta competente para emitir opinión respecto al artículo 3 del proyecto de ley en el extremo que se pretende incorporar un incentivo a favor de los miembros de las juntas vecinales con la finalidad de facilitar el ingreso de sus miembros a las Fuerzas Armadas de acuerdo a lo consignado en el numeral 2.4 del presente informe.

- *Sobre el particular esta Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 01091-2024-MINDEF/SG-OGAJ, en relación al Proyecto de Ley N° 6716/2023-CR sobre la bonificación del 10% a favor de los miembros de las juntas vecinales en el proceso de admisión de las escuelas de las Fuerzas Armadas³, **lo consideró en su oportunidad legalmente inviable**, en atención a que contraviene la autonomía académica, económica y administrativa de los Institutos y Escuelas de Educación Superior de las Fuerzas Armadas, de acuerdo con lo dispuesto por la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.*
- *Finalmente, en cuanto a las demás disposiciones de la propuesta legal, corresponde advertir que no se encuentran relacionadas con el ámbito de competencia de este Ministerio puesto que las mismas tienen por finalidad fortalecer a las juntas vecinales de seguridad ciudadana, considerando además que la seguridad ciudadana es la acción articulada que desarrolla el Estado y cuyo ente rector es el Ministerio del Interior.*

2.8. Siendo así, este órgano de asesoramiento se ratifica en la opinión vertida a través del Informe Legal Informe Legal N° 01091-2024-MINDEF/SG-OGAJ, en el sentido de considerar no viable el artículo 3 del Proyecto de Ley N° 12113/2025-CR.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 12113/2025-CR, EL CUAL PROPONE: “LEY QUE AMPLIA LOS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA”.

*Por lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina que el Proyecto de Ley N° 12113/2025-CR, Ley que amplía los beneficios a favor de los integrantes de las juntas vecinales de seguridad ciudadana, **no resulta viable** en lo que respecta a su artículo 3, en el extremo de incorporar un incentivo a favor de los miembros de las juntas vecinales con la finalidad de facilitar el ingreso de sus miembros a las Fuerzas Armadas (...). (negritas y subrayado son nuestras)*

▪ **Ministerio de Economía y Finanzas**

Mediante **Oficio N.° 4863-2025-EF/13.01**, de fecha 04 de diciembre de 2025, el **Ministerio de Economía y Finanzas**, a través de su Secretaria General, remite el **Informe N.° 0886-2025-EF/50.04** elaborado por la Dirección General del Presupuesto Público. En dicho documento, se concluye que el proyecto de ley se presenta una **observación técnica negativa**. Por los siguientes fundamentos:

“(...) en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, no se presenta un análisis en términos cuantitativos y cualitativos, así como la evaluación presupuestal que demuestre los costos de la citada medida, y la disponibilidad de los créditos presupuestarios en los Pliegos involucrados que puedan ser destinados al financiamiento de la implementación de la propuesta normativa durante el Año Fiscal 2025 y subsiguientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

En consecuencia, el Proyecto de Ley no cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, reglas que establecen que todo proyecto normativo que genere gasto debe estar acompañado de dicho análisis que muestre el impacto de su aplicación en el Presupuesto del Sector Público.

2.4 Asimismo, considerando que en la Exposición de Motivos se señala que: “En Lima y Callao, operan más de 3000 Juntas vecinales de Seguridad Ciudadana,



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 12113/2025-CR, EL CUAL PROPONE: “LEY QUE AMPLIA LOS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA”.

compuestas por más de 34000 vecinos, seguidas por las regiones de Ica (1368), Arequipa (849), Junín (789), La Libertad (782) y Cusco (685)”; se observa que, la adquisición de bienes y ejecución de inversiones generará gastos que no se encuentran considerados en el presupuesto institucional 2025 de las entidades públicas involucradas; y que para su implementación implicarán la demanda de recursos adicionales al Tesoro Público. Por lo antes indicado se observa que la implementación de la propuesta de norma contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido por el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 y por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú .

2.6 Finalmente, teniendo en cuenta que la propuesta legislativa es de iniciativa congresal es pertinente mencionar que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece: “Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos (...)”.

III. CONCLUSIÓN:

Atendiendo a lo expuesto, la Dirección General de Presupuesto Público, desde el punto de vista estrictamente presupuestario, formula observación al Proyecto de Ley N° 12113/2025-CR, “Ley que amplía los beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana”, en los términos señalados en el presente informe”. (las negritas son nuestras)

▪ Ministerio del Interior

Mediante **Oficio N° 001015-2026-IN-SG-PCR**, de fecha 13 de marzo de 2026, el **Ministerio del Interior**, a través de su Secretario General, remite el **Informe N° 000598-2026-IN-OGAJ**, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye que el Proyecto de Ley N° 12113-2025-CR **no es viable**, conforme a los siguientes fundamentos:



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 12113/2025-CR, EL CUAL PROPONE: “LEY QUE AMPLIA LOS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA”.

“Opinión de la Dirección General contra el Crimen Organizado

(...)

3.2.5.- Se destaca que el artículo 4 del proyecto normativo detalla una dotación para las Juntas de: chalecos, silbatos, linternas, libretas de ocurrencias, etc); cuando el artículo 60 del Manual de Organización y Funcionamiento de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana Promovidas por la Policía Nacional del Perú dispone el equipamiento de las Juntas, detallándose lo siguiente: a) credencial de identificación expedida por la Comisaría, b) chaleco., c) silbato., d) linterna de mano y, e) gorra. Si bien esta relación puede ampliarse, dicho equipamiento deberá tener coherencia con la labor que desempeñan las Juntas y detallarse taxativamente, evitando dejar el listado abierto a efectos de no caer en interpretaciones subjetivas.

3.2.6.- En cuanto a la creación del Registro Único de Juntas Vecinales, el artículo 17 del Manual de Organización y Funcionamiento de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana Promovidas por la Policía Nacional del Perú establece lo siguiente: “ en cada Comisaría, el encargado de la Oficina de Participación Ciudadana llevará un registro de las JVSC de su jurisdicción, indicando la Unidad Básica Territorial, Cuadrante, Sector o Zona, según corresponda, el nombre de la JVSC, fecha de conformación, relación de los integrantes, documentos de identidad, datos personales, cargos que ocupan, teléfonos y domicilios; ingresando los datos correspondientes al Sistema Informático de Registro Nacional de JVSC (SIR Vecinal)”. En ese sentido, a la fecha existe un registro a cargo de la PNP de las Juntas Vecinales, factible de ser actualizado y/o potenciado.

3.2.7.- Ahora bien, en cuanto a la disposición complementaria final que indica que la norma se financiará con los recursos de las entidades intervinientes y se complementará con donaciones, fondos de cooperación o la firma de convenios interinstitucionales, es preciso indicar que la colaboración que deben prestarse las entidades no debe sustentarse en fines lucrativos a favor



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 12113/2025-CR, EL CUAL PROPONE: “LEY QUE AMPLIA LOS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA”.

de ninguna de las partes. Por otro lado, actualmente las Juntas Vecinales cuentan con el Programa Presupuestal 0030: “Reducción de los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana” cuya entidad rectora es el Ministerio del Interior (en adelante MININTER).

3.2.9.- *Finalmente, se observa una disposición complementaria final general y escueta, en tanto que no se especifica a cargo de quien recae la responsabilidad de la dotación para las Juntas, es decir bajo quien recae la responsabilidad sobre los bienes [sic] Ello en atención a que las Juntas Vecinales no cuentan con personería jurídica, sugiriendo proponer a un responsable para resguardar dicho equipamiento.*

3.3.1.- *Se verifica que el Proyecto de Ley- si bien cumple con tener una estructura, esta no es la establecida en la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2022-JUS (...).*

3.3.2- *Por lo expuesto, desde el punto de vista de la producción y sistematización legislativa, se hace notar que el Proyecto de Ley **no tiene en consideración la estructura y orden establecido en el Reglamento de la Ley N° 26889, (...)***

Opinión de la Policía Nacional del Perú

“(...

G. *(...) esta División de Asesoramiento en Orden y Seguridad e Investigación Criminal del Estado Mayor General PNP, considera imperativo efectuar un control de legalidad y vigencia normativa previa a la emisión de la opinión institucional; toda vez que, con fecha 03NOV2025, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la **Ley N° 32487**, norma que modifica la Ley N° 29701 e incorpora los artículos 2-A, 3-A y 6-A, alterando sustancialmente el objeto de análisis del presente expediente. Si bien el presente documento recoge las posiciones de las unidades especializadas PNP emitidas a fines del año 2025*



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 12113/2025-CR, EL CUAL PROPONE: “LEY QUE AMPLIA LOS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA”.

respecto al Proyecto de Ley N° 12113/2025-CR, este análisis técnico ha quedado parcialmente desfasado por la entrada en vigencia del nuevo marco legal. La pretensión del Proyecto de Ley de modificar el artículo 2° de la Ley N° 29701 para crear un “Registro Único de Juntas Vecinales” y establecer mecanismos de participación ciudadana, colisiona directamente con el principio de seguridad jurídica, dado que la reciente Ley N° 32487 ya ha legislado sobre la materia al incorporar el Artículo 2-A, creando formalmente el “Registro Nacional de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana” a cargo de la PNP, y el Artículo 6- A, que faculta su participación en audiencias públicas y presupuestos participativos. En consecuencia, se advierte que pronunciarse favorablemente sobre una propuesta legislativa que busca regular supuestos de hecho que ya son derecho positivo vigente resultaría inoficioso y carente de objeto jurídico.

- H. Del análisis integral comparativo entre el texto del Proyecto de Ley N° 12113/2025-CR y la vigente Ley N° 32487, se determina que los aspectos estructurales de la iniciativa legislativa han sido satisfechos por la norma promulgada (...). Asimismo, respecto a la logística, el proyecto pretendía incorporar el Artículo 9° para obligar la dotación de kits, tecnología y locales; sobre este punto, la Ley N° 32487 en su Artículo 3- A ha instaurado la figura de “Asignación temporal de bienes afines a la seguridad ciudadana”, facultando tanto a la PNP como a los gobiernos regionales y locales a asignar bienes a las juntas vecinales. Aunque la Ley vigente no obliga la entrega de “locales” como propiedad ni equipos de internet permanentes (puntos que fueron observados como NO VIABLES por la División de Juntas Vecinales por falta de personería jurídica), sí cubre la necesidad de apoyo logístico dentro de un marco de legalidad administrativa. Por tanto, insistir en la aprobación del proyecto en estos términos generaría una antinomia o duplicidad normativa innecesaria, dado que el legislador ya optó por el mecanismo de “asignación temporal” y no de dotación permanente de infraestructura, lo cual guarda coherencia con la naturaleza voluntaria y civil de estas organizaciones.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 12113/2025-CR, EL CUAL PROPONE: “LEY QUE AMPLIA LOS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA”.

- I. (...) lo referido a la bonificación del 10% en procesos de admisión a las escuelas de formación policial y militar, corresponde emitir una opinión de “no viabilidad” sobre este extremo y declarar la “sustracción de la materia” sobre los demás artículos. La propuesta de bonificación del 10% ha sido categóricamente rechazada por la Dirección de Educación y Doctrina (DIREDDOC) y la Asesoría Jurídica por vulnerar los principios de meritocracia, igualdad y la naturaleza de los concursos públicos regulados por el Decreto Legislativo N° 1318. Por otro lado, la Ley N° 32487 ya estableció beneficios educativos en su Segunda Disposición Complementaria Final, facultando al PRONABEC a brindar puntaje adicional para becas, más no para ingresos a la carrera policial, respetando así los fueros institucionales (...).
- J. (...) insistir en una nueva regulación sobre aspectos ya vigentes (Artículos 2-A, 3-A y 6-A de la Ley N° 29701 modificada) generaría una duplicidad normativa innecesaria que contraviene el principio de seguridad jurídica. (...). En tal sentido, la vigencia de la Ley N° 32487, que optó prudentemente por beneficios educativos a través de PRONABEC (Segunda Disposición Complementaria) y la figura de “asignación temporal” de bienes, constituye el marco legal idóneo y actual, haciendo innecesaria y no viable la prosecución del presente proyecto de ley.

III. OPINIÓN

(...) esta División de Asesoramiento en Orden y Seguridad e Investigación Criminal del Estado Mayor General de la PNP, luego de realizar el análisis respectivo del Proyecto de Ley N° 12113/2025- CR “Ley que amplía los beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana” así como de la normativa vigente (Ley N° 32487 publicada el 03NOV2025 que modifica la Ley N° 29701) **OPINA:** que resulta **NO VIABLE** de conformidad a los argumentos vertidos en los literales “G” a la “J” del capítulo precedente.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 12113/2025-CR, EL CUAL PROPONE: “LEY QUE AMPLIA LOS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA”.

Opinión Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica

(...)

3.26 *Es pertinente señalar, que el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 29701, señala: “(...) Los Gobiernos Regionales y Locales son responsables de organizar y ejecutar actividades de capacitación dirigidas a los representantes y miembros de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana en materia de prevención comunitaria de faltas, delitos u otros fenómenos sociales adversos, apoyo informativo para la disuasión de la violencia y la delincuencia, proyección social para la seguridad ciudadana y otros temas afines; (...) mediante Resolución Ministerial N° 0880-2015-IN, se aprobó el Manual de Organización y Funcionamiento de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú, en el artículo 28, señala: “(...) Para la capacitación de las JVSC, las instituciones antes señaladas pueden suscribir convenios con organizaciones públicas, privadas, nacionales o internacionales, que permitan el intercambio de conocimientos, prácticas y experiencias exitosas para la prevención comunitaria del delito y la violencia, en beneficio de las JVSC (...).*

3.28 *En adición a ello, el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, en su artículo 9 precisa que el Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC); y, que, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, tiene entre sus funciones: a) Diseñar, proponer, coordinar, ejecutar y evaluar, en el marco de sus competencias, las políticas, planes, programas, proyectos y actividades en materia de seguridad ciudadana; d) Brindar capacitación y asistencia técnica a todas las entidades que conforman el SINASEC para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana.; y, j) Coordinar la cooperación de la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades en materia de seguridad ciudadana, especialmente la articulación de los recursos humanos y logísticos de las Comisarias y los servicios de serenazgo*



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 12113/2025-CR, EL CUAL PROPONE: “LEY QUE AMPLIA LOS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA”.

para el patrullaje integrado, bajo comando y liderazgo operativo del Comisario, así como coadyuvar a la organización y capacitación de las juntas vecinales.

3.34 Ahora bien, sobre el proceso de admisión a las Escuelas de Pregrado de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, el artículo 70 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-IN, establece que:

“El proceso de admisión a las Escuelas de Pregrado de la ENFPP se realiza mediante concurso público de méritos, bajo la normativa aprobada por la Dirección de la ENFPP. Los exámenes y resultados del proceso de admisión son inimpugnables.

IV. CONCLUSIÓN

*Esta Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a lo indicado en el presente informe, considera que el Proyecto Ley N° 12113/2025-CR, “Ley que amplía los beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana”, resulta **NO VIABLE** (...).”*

I.5.2. Opiniones Ciudadanas

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario de los proyectos de ley contenido en la página web del Congreso de la República¹, se verifica que a la fecha no existe ninguna opinión ciudadana.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 12113/2024-CR, contiene cuatro artículos y dos disposiciones complementarias finales que se detallan a continuación:

¹ Disponible en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/12113>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 12113/2025-CR, EL CUAL PROPONE: “LEY QUE AMPLIA LOS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA”.

**“LEY QUE AMPLIA LOS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS
JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA”**

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer, ampliar y fortalecer los beneficios, derechos y condiciones de participación de los integrantes de las Juntas vecinales de Seguridad Ciudadana en todo el territorio nacional, en el marco de su rol estratégico en la prevención del delito, la seguridad comunitaria y la vigilancia ciudadana.

Artículo 2°.- Finalidad de la ley

Fortalecer el trabajo articulado entre la ciudadanía y las autoridades, garantizar condiciones adecuadas para la labor voluntaria de las juntas vecinales y fomentar la cultura de seguridad, vigilancia y convivencia pacífica en las comunidades.

Artículo 3°.- Modificación de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de las Juntas vecinales

Modifícase el artículo de la Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de las Juntas vecinales, conforme al siguiente texto:

Artículo 2.- Concepto de juntas vecinales de seguridad ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú

Las juntas vecinales de seguridad ciudadana son organizaciones sociales de base, promovidas por la Policía Nacional del Perú, que tienen por misión desarrollar actividades preventivas, informativas y de proyección social en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para mejorar la seguridad ciudadana mediante el trabajo voluntario no remunerado y participativo, promueven y desarrollan programas de prevención y servicio a la comunidad.

A fin de tener data actualizada de los miembros de las juntas vecinales nivel nacional, la Policía Nacional del Perú crea el Registro Único de Juntas vecinales.

Las juntas vecinales de seguridad ciudadana como agentes de la sociedad están en capacidad de participar, formular y sustentar proyectos de desarrollo integral ante las



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 12113/2025-CR, EL CUAL PROPONE: “LEY QUE AMPLIA LOS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA”.

instancias de presupuesto participativo en su condición de agente participante, así como acreditar profesionales calificados para integrar el equipo técnico del presupuesto participativo de su jurisdicción.

Artículo 3.- Capacitación, certificación y demás bonificaciones

*Los gobiernos regionales y gobiernos locales, en coordinación con el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (Conasec) y el **Ministerio del Interior**, disponen a favor de los representantes y miembros de las juntas vecinales lo siguiente:*

- 1. Programas anuales de capacitación en seguridad ciudadana, primeros auxilios, gestión de riesgos, liderazgo, resolución de conflictos y derechos humanos y materias afines dentro de su marco presupuestal.**
- 2. Suscripción de convenios internacionales para intercambiar misiones técnicas a fin de que puedan realizar visitas de trabajo, cursos y pasantías en los países firmantes sobre temas de seguridad ciudadana o materias afines.**
- 3. Acceso gratuito a cursos y certificación en plataformas virtuales del Estado, en materias afines.**
- 4. Certificación oficial del tiempo de servicio como experiencia comunitaria válida en convocatorias públicas, becas, programas sociales o procesos laborales.**
- 5. Bonificación adicional del 10% en el proceso de admisión de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, para aquellos miembros de las Juntas vecinales con una antigüedad de un (1) año consecutivo y dos (2) años discontinuos.**

Artículo 4°.- Incorporación del artículo 9° de la Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de las Juntas vecinales

Artículo 9.- Dotación logística y tecnológica

Los gobiernos locales, en coordinación con el Ministerio del Interior, garantizarán a las Juntas vecinales:



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 12113/2025-CR, EL CUAL PROPONE: “LEY QUE AMPLIA LOS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA”.

1. *Provisión anual de kits básicos de patrullaje y seguridad comunitaria (chalecos, silbatos, linternas, libretas de ocurrencias, etc.)*
2. *Acceso a equipos de comunicación, herramientas tecnológicas plataformas virtuales, con acceso a internet, de reporte comunitario.*
3. *Establecimiento de locales vecinales seguros para reuniones y planificación.*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento

Los beneficios previstos en esta ley se financian con cargo a los presupuestos institucionales intervinientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiendo ser complementados con donaciones, fondos de cooperación internacional y convenios interinstitucionales.

SEGUNDA. Adecuación

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, adecua el Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2013-IN, en concordancia con las modificaciones introducidas”.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana
- Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales
- Ley N° 32487, Ley que modifica la Ley 29701 y establece medidas de identificación y apoyo
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 12113/2025-CR, EL CUAL PROPONE: “LEY QUE AMPLIA LOS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA”.

- Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior
- Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú
- Decreto Legislativo N° 1318, Ley que regula la formación profesional de la PNP
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa
- Decreto Supremo N° 002-2013-IN, Reglamento de la Ley N° 29701
- Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley N° 27933
- Decreto Supremo N° 022-2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318
- Resolución Ministerial N° 0880-2015-IN, Manual de Organización y Funcionamiento de las Juntas Vecinales.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

IV.1. Análisis normativo de la propuesta: Sustracción de la materia

Las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana en el Perú se constituyeron formalmente en noviembre de 1997 en la comisaría de Huaycán, en Lima, naciendo como una organización social descrita por la Policía Nacional como la comunidad organizada². Desde entonces, se han consolidado como una forma de organización comunitaria liderada por la Policía Nacional del Perú (PNP), que busca establecer una cultura ciudadana basada en valores como la convivencia, integración y la paz. Por lo que, su creación respondió a la necesidad de articular esfuerzos entre la ciudadanía y las autoridades para hacer frente a los problemas de inseguridad en los barrios mediante la prevención comunitaria.

² <https://www.gob.pe/institucion/munihuaura-huaura/noticias/1075990-juntas-vecinales-conmemoran-27-anos-de-creacion-contribuyendo-a-la-seguridad-ciudadana-del-pais>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 12113/2025-CR, EL CUAL PROPONE: “LEY QUE AMPLIA LOS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA”.

Conviene señalar que, conforme a la Ley N.º 29701 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 002-2013-IN, el 15 de diciembre de cada año se conmemora el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana. En ese marco, la Policía Nacional del Perú y las municipalidades a nivel nacional rinden homenaje y reconocimiento a sus integrantes, en mérito a su valiosa contribución voluntaria y ad honorem en las tareas de prevención comunitaria para combatir la inseguridad ciudadana en el territorio nacional. Este despliegue de participación ciudadana encuentra su fundamento en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú³, el cual establece que la Policía Nacional tiene por finalidad garantizar el orden interno y brindar protección a la comunidad, lo que constituye el marco jurídico que sustenta la colaboración estratégica entre la policía y los vecinos organizados.

Bajo esta premisa de fortalecer el vínculo entre la Policía y la comunidad y mejorar las condiciones de seguridad a la ciudadanía, se presentó el Proyecto de Ley 12113/2025-CR. Sin embargo, la dinámica del ordenamiento jurídico nacional ha variado sustancialmente durante el periodo de estudio de la iniciativa, **principalmente tras la publicación de la Ley N.º 32487, “Ley que modifica la Ley 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, para establecer medidas de identificación y apoyo a dichas juntas”**. Al haber legislado esta nueva norma sobre los mismos ejes centrales de la propuesta, como el registro nacional de juntas y la asignación de equipos para patrullar, se ha configurado un escenario donde los supuestos de hecho ya son derecho positivo vigente. Por esta razón, corresponde evaluar la iniciativa bajo la figura de la **sustracción de la materia**, la cual se produce cuando el objeto del proyecto ya ha sido satisfecho por otra norma, y que se define técnicamente de la siguiente manera:

³ Artículo 166.- [Finalidad de la Policía Nacional] <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 12113/2025-CR, EL CUAL PROPONE: “LEY QUE AMPLIA LOS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA”.

- La sustracción de la materia es una figura jurídica⁴ que se produce **por la desaparición de los supuestos jurídicos o de hecho que dan lugar a una acción, por lo que la autoridad ya no tiene el sustento para pronunciarse**, para Ariano (2012)⁵, la sustracción de materia:

“Es uno de los institutos a través del cual el hecho sobrevenido al inicio del proceso tiene relevancia sobre la suerte del proceso en curso”, “lo primero que distingue a la “sustracción de materia” es el aspecto cronológico: se debe tratar de eventos sobrevenidos temporalmente al planteamiento de la demanda, pues si anteriores podrán ser alegados defensivamente por el demandado a los efectos de la desestimación de la demanda (y si no alegados, a estar a nuestro rígido sistema de alegaciones, quedarán precluidos)”.

En el ámbito parlamentario, a las comisiones “les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia⁶”.

De acuerdo con el Reglamento del Congreso “los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las Comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio⁷”.

⁴ Esta figura jurídica está reconocida en el Artículo 321 del Código Procesal Civil .- [Conclusión del proceso sin declaración sobre el fondo]

⁵ Ariano, E. (2012). Consideraciones sobre la conclusión del Proceso Contencioso Administrativo por reconocimiento de la pretensión en la Vía Administrativa. Revista de Derecho Administrativo, (11), 143-154

⁶ Artículo 34 del Reglamento del Congreso [Las Comisiones. Definición y Reglas de Conformación]

⁷ Artículo 70 del Reglamento del Congreso [Dictámenes]



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 12113/2025-CR, EL CUAL PROPONE: “LEY QUE AMPLIA LOS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA”.

En el ámbito del derecho parlamentario, la denominada “sustracción de la materia” constituye una categoría analítica que alude a la pérdida sobrevenida del objeto de una deliberación, decisión o procedimiento legislativo, como consecuencia de hechos posteriores que tornan innecesario, inocuo o jurídicamente irrelevante el pronunciamiento del órgano parlamentario. Aunque esta figura ha sido ampliamente desarrollada en la doctrina procesal jurisdiccional y constitucional no ha sido tratada en el Reglamento del Congreso de la República del Perú de manera expresa, sin embargo se aplica para establecer la inviabilidad de la propuesta por constituir sobre legislación y por consiguiente nos lleva al pronunciamiento de no aprobación de la propuesta legislativa y su archivo de aprobarse esta. Por consiguiente, la sustracción en sede parlamentaria se puede dar en los siguientes casos:

- Cuando el proyecto de ley **propone la modificación de una ley que ya fue derogada, siendo imposible jurídicamente modificar una ley ya no existe en el espectro jurídico vigente**
- Así mismo puede haber sustracción de la materia cuando en el transcurso del estudio del proyecto de ley en una comisión, **se publica una norma que contiene todos los aspectos propuestos por el proyecto de ley, es decir por la coincidencia de aspectos materiales. Esto es muy común cuando se le otorga facultades legislativas a los ejecutivos.**

Del análisis del Proyecto de Ley 12113/2025-CR, es posible determinar que existe una coincidencia entre los aspectos propuestos por este y lo planteado por la Ley N° 32487, Ley que modifica la Ley 29701 a fin de establecer medidas de identificación y apoyo a las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, publicada el 03 de noviembre de 2025, de modo que la propuesta se encuentra subsumida en la citada Ley N° 32487.

El proyecto de ley propuesto tiene por finalidad **fortalecer el trabajo articulado entre la ciudadanía y las autoridades** para garantizar condiciones adecuadas para la labor voluntaria de las juntas vecinales, promoviendo la creación de un **Registro Único Nacional de Juntas Vecinales** a cargo de la Policía Nacional del Perú para contar con



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 12113/2025-CR, EL CUAL PROPONE: "LEY QUE AMPLIA LOS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA".

data actualizada, así como asegurar la **dotación logística y tecnológica** que incluye la provisión de kits básicos de patrullaje (chalecos, silbatos, linternas), herramientas tecnológicas de reporte comunitario y el establecimiento de locales vecinales seguros para reuniones y planificación. Asimismo, la iniciativa pretende establecer incentivos adicionales para los ciudadanos voluntarios, tales como una **bonificación adicional del 10% en el proceso de admisión de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú**, destinada a aquellos integrantes que cuenten con una antigüedad de un (1) año consecutivo o dos (2) años discontinuos en el servicio. Veamos estas propuestas en un cuadro comparativo para analizar si ya están contenidas en la nueva norma y las que no están si son viables o no.

Cuadro Comparativo: Proyecto de Ley 12113/2025-CR vs. Ley N° 32487

Materia/Aspecto	Proyecto de Ley 12113/2025-CR	Ley N° 32487	Observación Técnica
Registro Único de Juntas	Propone modificar el Art. 2 de la Ley 29701 para crear el " Registro Único de Juntas Vecinales " a cargo de la PNP	Incorporó el Artículo 2-A, que crea el "Registro Nacional de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana" a cargo de la PNP.	El objeto ya se encuentra regulado taxativamente en la ley vigente.
Apoyo Logístico y Equipos	Propone incorporar el Art. 9 para obligar la dotación de kits de patrullaje, herramientas tecnológicas y locales.	Incorporó el Artículo 3-A, instaurando la "Asignación temporal de bienes" por parte de la PNP y gobiernos locales	La ley vigente ya cubre la necesidad de apoyo logístico bajo un marco de legalidad administrativa.
Presupuesto Participativo	Propone facultar a las juntas para participar y sustentar proyectos en instancias de presupuesto participativo.	Incorporó el Artículo 6-A, que regula de forma expresa la participación de las juntas en audiencias públicas y presupuestos participativos.	El derecho de participación ya ha sido reconocido y legislado.
Incentivos de Admisión (PNP / FF.AA.)	Plantea una bonificación del 10% en el proceso de admisión para integrantes con antigüedad mínima.	La Segunda Disposición Complementaria Final faculta al PRONABEC a brindar puntaje adicional para becas y créditos.	Inviabile. La bonificación del 10% vulnera los principios de meritocracia, igualdad y autonomía de las escuelas de formación.

Fuente y elaboración: Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas 2025-2026



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 12113/2025-CR, EL CUAL PROPONE: “LEY QUE AMPLIA LOS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA”.

De acuerdo con lo expuesto, en el caso materia de análisis existe sustracción de la materia respecto a los ejes de registro, participación ciudadana y apoyo logístico, debido a que dichos aspectos ya han sido considerados e incluidos en el ordenamiento jurídico por la Ley N° 32487. Al respecto, la técnica legislativa y la seguridad jurídica advierten que pronunciarse favorablemente sobre una propuesta que busca regular supuestos de hecho que ya son derecho positivo vigente resultaría inoficioso y carente de objeto jurídico. Por lo que, insistir en **una nueva regulación generaría una duplicidad normativa innecesaria que debilitaría la claridad del sistema jurídico y afectaría su eficacia operativa**⁸.

En consecuencia, existe identidad de materia, finalidad y mecanismo operativo entre la propuesta legislativa y la regulación vigente, configurándose un supuesto de **sustracción de la materia por coincidencia normativa**. Aprobar el proyecto generaría una **duplicidad regulatoria innecesaria**, contraria a los principios de racionalidad legislativa y coherencia del sistema jurídico.

De conformidad con el análisis efectuado, corresponde recomendar la **no aprobación y el envío al archivo del Proyecto de Ley 12113/2025-CR**, debido a que su contenido normativo ya ha sido incorporado en el ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 32487, la cual introdujo los **artículos 2-A, 3-A y 6-A a la Ley N° 29701**. Dicha norma regula expresamente la creación del Registro Nacional de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana a cargo de la Policía Nacional del Perú, el mecanismo de asignación temporal de bienes para el apoyo logístico y la facultad de participación en presupuestos participativos. Ergo, corresponde disponer su archivo conforme a lo previsto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso.

IV.2. Análisis de las opiniones legales

Las opiniones institucionales remitidas por los sectores competentes coinciden en señalar la no viabilidad del Proyecto de Ley N° 12113/2025-CR, fundamentando su postura en la

⁸ OECD. (2021). Regulatory policy Outlook 2021. OECD Publishing.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 12113/2025-CR, EL CUAL PROPONE: “LEY QUE AMPLIA LOS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA”.

existencia de normas vigentes que ya regulan la materia y en la vulneración de principios constitucionales y presupuestarios.

El Ministerio del Interior (MININTER) y la Policía Nacional del Perú (PNP) El Sector Interior, a través del Informe N° 000598-2026-IN-OGAJ, sostiene que la propuesta incurre en una duplicidad normativa innecesaria. Al respecto, precisa que el extremo referido a la capacitación ya se encuentra plenamente operativo bajo el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 29701 (Decreto Supremo N° 002-2013-IN), el cual asigna a los gobiernos regionales y locales la responsabilidad de organizar actividades formativas para las juntas vecinales. Asimismo, advierte que la dotación de equipamiento está taxativamente detallada en los artículos 60 y 61 del Manual de Organización y Funcionamiento (Resolución Ministerial N° 0880-2015-IN), lo que hace inoficioso elevar estas disposiciones a rango de ley.

Respecto a la bonificación del 10% para procesos de admisión, el MININTER argumenta que dicha medida vulnera los principios de meritocracia e igualdad consagrados en el Decreto Legislativo N° 1318, Ley que regula la formación profesional de la PNP, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-IN, el cual establece en su artículo 70 que el ingreso a las escuelas se realiza exclusivamente mediante concurso público de méritos con resultados inimpugnables.

El Ministerio de Defensa (MINDEF) El Ministerio de Defensa, mediante el Oficio N° 1432-2025-MINDEF, **concluye que la iniciativa es inviable en lo que respecta a incentivos de admisión.** Debido a que la medida contraviene la autonomía académica y administrativa de las escuelas de formación militar, garantizada por la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior. Además, recuerda que, según el artículo 168 de la Constitución Política, las leyes y reglamentos de las Fuerzas Armadas determinan su organización y preparación, competencias que no pueden ser alteradas por normas que desnaturalicen la meritocracia del sistema de ingreso.

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través del Informe N° 0886-2025-EF/50.04, formula observaciones de carácter constitucional y fiscal. Advierte que la



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 12113/2025-CR, EL CUAL PROPONE: “LEY QUE AMPLIA LOS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA”.

propuesta vulnera el principio de equilibrio presupuestario reconocido en el artículo 78 de la Constitución y en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Pues precisó que el proyecto no cumple con las reglas de estabilidad de los incisos 3 y 4 del artículo 2 de la Ley N° 32186 (Ley de Equilibrio Financiero para el Año Fiscal 2025), al no contar con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de créditos para financiar la logística propuesta. Por último, señala que la iniciativa infringe el artículo 79 de la Constitución Política, el cual prohíbe a los congresistas tener iniciativa para crear o aumentar gasto público.

IV.3. Vinculación con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR

RESOLUCIÓN DE LA AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR		
OBJETIVO DEL ACUERDO NACIONAL	POLÍTICA DEL ESTADO	TEMAS / PROYECTOS DE LEY
I. Democracia y Estado de Derecho	7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana	19. Seguridad ciudadana y civismo

Al respecto, la Comisión advierte que la propuesta legislativa se encuentra alineado formalmente con los temas priorizados en la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, aprobada mediante la Resolución Legislativa N° 006-2024-2025-CR. La iniciativa legislativa se enmarca específicamente en el Objetivo I del Acuerdo Nacional y en la Política de Estado 7, orientada a la erradicación de la violencia y el fortalecimiento de la seguridad ciudadana a través de la participación ciudadana y el civismo.

No obstante, si bien la propuesta guarda coherencia temática con los ejes estratégicos del Congreso, el análisis técnico-jurídico ha determinado que los fines perseguidos ya han sido



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 12113/2025-CR, EL CUAL PROPONE: “LEY QUE AMPLIA LOS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA”.

satisfechos mayoritariamente por la Ley N° 32487, lo que configura un supuesto de sustracción de la materia que hace inoficioso continuar con su trámite legislativo independiente.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN CON PRECISIÓN DE LA NORMA

Desde el punto de vista del sistema normativo, la aprobación del Proyecto de Ley 12113/2025-CR no generaría una innovación legislativa sustantiva ni efectos positivos sobre el ordenamiento jurídico nacional. Teniendo en cuenta que la Ley N° 32487, ya incorporó los artículos 2-A, 3-A y 6-A a la Ley N° 29701, regulando de manera taxativa la creación del Registro Nacional de Juntas Vecinales, el mecanismo de apoyo logístico mediante la asignación temporal de bienes y la participación en presupuestos participativos, aprobar esta propuesta se convertiría en una sobre legislación.

Por lo tanto, la finalidad perseguida por la iniciativa en estos extremos de fortalecer la identidad y operatividad de las juntas, ya se encuentra plenamente contemplada en la legislación vigente. La eventual aprobación del proyecto generaría una antinomia innecesaria, pues se pretendería modificar artículos (como el Art. 2 y 3 de la Ley 29701) bajo supuestos que el legislador ya ha reformado recientemente.

Ahora, con respecto al extremo referido a la bonificación del 10% en los procesos de admisión a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, su incorporación generaría una colisión directa con el Decreto Legislativo N° 1318 (Ley que regula la formación profesional de la PNP) y la Ley N° 30512, vulnerando la autonomía de las escuelas de formación y desnaturalizando el principio de primacía del mérito en los procesos de selección pública.

Desde la perspectiva de la técnica legislativa, el principio de economía normativa exige evitar regulaciones redundantes que reproduzcan disposiciones ya vigentes. En consecuencia, la iniciativa no produce efectos innovadores, sino que constituye un



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 12113/2025-CR, EL CUAL PROPONE: “LEY QUE AMPLIA LOS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA”.

supuesto de sobre legislación que afectaría la seguridad jurídica y la claridad del sistema jurídico nacional, por lo tanto, dicha propuesta es **inviabile**.

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo-beneficio permite cuantificar y calificar los impactos de una propuesta normativa sobre el bienestar general. En el presente caso, tras la evaluación técnica de los sectores, el balance resulta **negativo**. Si bien la intención de la norma es loable, al estar legislado constituye sobre legislación que genera un sobre costo y perjuicio jurídico a nuestro ordenamiento jurídico.

Al haberse determinado que la iniciativa incurre en un supuesto de **redundancia normativa** y carece de sustento presupuestal real, se identifican los siguientes efectos:

Estado

BENEFICIO	COSTO
- Fortalecimiento teórico de la seguridad ciudadana preventiva a través de la participación comunitaria. - Mejora de la imagen institucional ante la ciudadanía organizada.	- Vulneración constitucional: infracción al artículo 79° por iniciativa de gasto de congresistas. - Inseguridad jurídica: generación de antinomias y duplicidad normativa frente a la Ley N.º 32487. - Afectación a la meritocracia: debilitamiento de los procesos de admisión de la PNP y FF.AA. al introducir beneficios no basados en aptitudes.

Económico

BENE FICIO	COSTO
---------------	-------



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 12113/2025-CR, EL CUAL PROPONE: “LEY QUE AMPLIA LOS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA”.

• Ninguno tangible adicional a los ya cubiertos por programas presupuestales vigentes (Programa 0030).	• Gasto público no previsto: necesidad de recursos adicionales para infraestructura y tecnología. • Riesgo fiscal: contravención al principio de equilibrio presupuestario (art. 78 de la Constitución).
--	--

Social

BENEFICIO	COSTO
• Reconocimiento formal y entrega de kits de patrullaje (ya contemplado en la Ley N.º 32487). • Posible incentivo para nuevos integrantes.	• Fragmentación del sistema legal: proliferación de normas redundantes que generan confusión. • Desnaturalización del voluntariado: riesgo de convertir una labor ad honorem en un mecanismo para obtener beneficios y eludir la competencia basada en mérito.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la NO APROBACIÓN Y SU ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 12113/2025-CR, “LEY QUE AMPLIA LOS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA”**

Dese cuenta.

Sala de la Comisión



Firmado digitalmente por: **Lima 11 mayo del 2026**
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2026 11:25:26-0500

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 12113/2025-CR, EL CUAL PROPONE: "LEY QUE AMPLIA LOS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA".



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13/05/2026 12:07:45-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2026 15:47:38-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2026 15:47:49-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2026 13:13:47-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAÑA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2026 16:48:16-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2026 11:50:48-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2026 12:51:35-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2026 14:56:55-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2026 15:11:39-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2026 15:35:48-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2026 15:57:24-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2026 17:08:40-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2026 17:56:33-0500



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2026 12:01:46-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2026 11:54:35-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2026 11:19:57-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/05/2026 15:28:57-0500